



Resolución Directoral

Lima, 26 de Noviembre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo Registro N° 48039-2025, que contiene el Memorando N° 1263-2025-OP-N°111-ESST-HNDM, de fecha 24 de noviembre de 2025, del Jefe de la Oficina de Personal, el Informe N° 129-2025-OEPE-EPP-EP-HNDM, de fecha 24 de noviembre de 2025, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe Técnico N° 003-2025-ESST-HNDM, de fecha 21 de noviembre de 2025, de la Coordinadora del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Acta N° 04-2025-CSST-HNDM, de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrita por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del cual se aprobó incorporar al numeral 6.8 del Documento Técnico: "Plan Específico para el Fortalecimiento Nutricional de los Trabajadores, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales - 2025", oficializado con Resolución Directoral N° 165-2025/D/HNDM, un presupuesto adicional de S/ 200.00 soles por PEA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29783, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que en su numeral I), del Título Preliminar, prescribe que, el empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de sus trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, el numeral IX), señala que, los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua;

Que, el artículo 42°, del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, dispone que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras funciones, tiene la de aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 165-2025/D/HNDM, de fecha 02 de setiembre de 2025, se Oficializó la aprobación del Documento Técnico: "Plan Específico para el Fortalecimiento





Nutricional de los Trabajadores, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales - 2025";

Que, mediante Acta N° 04-2025-CSST-HNDM, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobó incorporar el monto adicional de S/ 200.00 soles, por PEA, al capítulo 6.8, del Documento Técnico: "Plan Específico para el Fortalecimiento Nutricional de los trabajadores del HNDM, como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales -2025", oficializado con Resolución Directoral N° 165-2025/D/HNDM, el cual estará sujeto a disponibilidad presupuestal;

Que, a través del Informe Técnico N° 003-2025-ESST-HNDM, de fecha 21 de noviembre de 2025, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite su informe sustentatorio en relación a la modificatoria del numeral 6.8, del Documento Técnico: "Plan Específico para el Fortalecimiento Nutricional de los trabajadores del HNDM, como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales -2025", donde se menciona como descripción de los problemas que existen en el Hospital Nacional Dos de Mayo; entre otros, que el personal de salud, se encuentra en exposición de riesgo biológico, lo cual representa un riesgo alto para los trabajadores de la Institución siendo que existen diferentes tipos de pacientes con diferentes diagnósticos como TBC pulmonar, hepatitis aguda tipo B, enfermedades por VIH; teniéndose como solución de la problemática, promover hábitos saludables para los trabajadores del HNDM, que favorezcan la prevención de enfermedades ocupacionales, entre ellos el consumo de alimentos nutritivos y de esa forma contribuir con la mejora de la calidad de vida y el desempeño profesional de los servidores; concluyéndose que, es necesaria la modificación del numeral 6.8, de mencionado Plan, asignando un monto adicional de S/ 200.00 soles por PEA; por lo que, el monto total por PEA será de S/ 600.00 soles, sujeto a disponibilidad presupuestal, la modificación mencionada ha sido aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Acta de Reunión N° 04-2025-CSST-HNDM; recomendándose la oficialización de la de la aprobación de la modificación del numeral 6.8 "Presupuesto", del Documento Técnico mencionado, según lo descrito en el Anexo N° 01 adjunto al presente, y proseguir con los trámites correspondientes;

Que, con Informe N° 129-2025-OEPE-EPP-EP-HNDM, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en relación a la modificación del numeral 6.8, del Documento Técnico: "Plan Específico para el Fortalecimiento Nutricional de los trabajadores del HNDM, como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales -2025", informa que su Equipo de Trabajo de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, luego de análisis respectivo señala que la modificación de numeral 6.8, está sujeta a disponibilidad presupuestal; recomendando, se prosiga con el trámite administrativo respectivo;

Que, a través del Memorando N° 1263-2025-OP-N°111-ESST-HNDM, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Personal, remite para su oficialización a través del acto resolutivo respectivo, la modificatoria del numeral 6.8, "Presupuesto" del Documento Técnico: "Plan





Resolución Directoral

Lima, 26 de Noviembre de 2025

Específico para el Fortalecimiento Nutricional de los Trabajadores, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales - 2025", al cual se le asignará un monto adicional de S/ 200.00 soles por PEA; por consiguiente, el monto total por PEA será de S/ 600.00 soles, sujeto a disponibilidad presupuestal, el mismo que fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del Acta de Reunión N° 04-2025-CSST-HNDM, recomendando, se prosiga con los trámites correspondientes;

Con la visación del Director Adjunto de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Personal; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

De conformidad con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Oficializar con eficacia al 20 de noviembre de 2025, la aprobación de la modificación del numeral 6.8 "Presupuesto", del Documento Técnico: "Plan Específico para el Fortalecimiento Nutricional de los Trabajadores, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales - 2025", descrita en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°: Disponer que, la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal del Hospital Nacional "Dos de Mayo": <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

VRGP/IEVT/jacfi
C.C.

- Dirección General.
- Dirección Adjunta.
- Of. Ejecutiva de Administración.
- Of. de Asesoría Jurídica.
- Of. de Personal.
- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Oficina de Estadística e Informática (Pág. Web).
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
M.C. VICTOR RAFAEL GONZÁLES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL
C.M.P. 27430 - R.N.E. 13977



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Anexo N. °01

Se requiere adicionar a S/. 200.00 por PEA, por consiguiente, el monto total por PEA será de S/. 600.00 nuevos soles, estando sujeto a disponibilidad presupuestal

Se debe agregar al siguiente cuadro al capítulo 6.8 al Documento Técnico "Plan específico para el fortalecimiento nutricional de los trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo" aprobado mediante RD. N °165-2025-D-HNDM.

CONDICIÓN LABORAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	PEA	COSTO UNIT A ENTREGAR	COSTO TOTAL
DL 276	Alimentos y bebidas para consumo humano	1838	S/. 200.00	S/. 367,600.00
DL 1057	Alimentos y bebidas para consumo humano	653	S/. 200.00	S/. 130,600.00
TOTAL		2491	S/. 200.00	S/. 498,200.00

